Factura Pequeño Contribuyente

JORGE GUILLERMO, RAMIREZ REY
Nit Emisor: 17437997
JORGE GUILLERMO RAMIREZ REY
2 AVENIDA D 1-99 COLONIA RESIDENCIALES EL TABACAL, zona 5, Villa Nueva, GUATEMALA
NIT Receptor: 3377938
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
42101AFD-A525-40D5-B5BD-006B43AAE943
Serie: 42101AFD Número de DTE: 2770682069
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2022 09:23:25
Fecha y hora de certificación: 14-jul-2022 09:23:25
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Minería, del (05/07/2022) al (31/07/2022), según contrato número MEM-456-2022.	9,580.65	0.00	9,580.65	
				TOTALES:	0.00	9,580.65	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 20.00 Emisión Enero 2021 5 — 077077
TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 20.00 Emisión Enero 2021 6 — 077078
TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 5.00 Emisión Enero 2021 8 — 091415

Ing. Jorge Guillermo Ramirez Rey
Col. No. [illegible]

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA DESPACHO DEL DIRECTOR GUATEMALA, C. A.

Licda. Ida Elizabeth Keller Taylor
Directora General de Minería
Dirección General de Minería

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS VICEDESPACHO DE DESARROLLO SOSTENIBLE GUATEMALA, C. A.

Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Guatemala, 31 de julio de 2022

Licenciada
Ida Elizabeth Keller Taylor
Directora General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Licenciada:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-456-2022**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, me permito presentar el **Informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **05 al 31 de julio del año 2022** .

Se detallan Actividades a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno

f) Asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación y explotación ilegal

- Análisis y dictamen sobre los documentos presentados del Plan Actualizado de Cierre de Mina de la licencia de explotación denominada Extracción de Arena Poma y Roca San José expediente numero LEXT-030-07. Con base al análisis se dictamino lo siguiente: a) Los sondeos realizados para determinar el ángulo de reposo natural de los taludes en los frentes de explotación mencionados se encuentran fuera del polígono de la licencia otorgada según resolución 0394 de fecha diez de febrero de dos mil nueve. b) Los cuatro sondeos realizados muestran profundidades de 2.00 metros a 6.00 metros respectivamente, siendo el sondeo 1 el mas profundo con 6.00 metros y en el rango 5.50-6.00 metros según el reporte el ángulo de reposo del material talud oscila en 64.95 grados, por lo tanto se considera que no es suficiente la información para determinar la estabilidad del talud en análisis porque tiene aproximadamente 15.00 metros de altura y 85 grados según consta en informe SCDM-INF-INS-EXT-089-2019 de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve. c) Con base al inciso b) de esta providencia se recomienda realizar un sondeo de por lo menos 12.00 metros de profundidad en la corona del talud para establecer el ángulo de reposo del material talud, para poder tener la base técnica del ángulo de reposo natural del talud de 15.00 metros de altura. d) Con respecto al control de escorrentía se cree conveniente construir una contra-cuneta en la corona de los taludes, con disipadores de energía como lo propone el documento. e) Con respecto al manejo de la escorrentía superficial se recomienda realizar pozos de absorción o sedimentación para retención de sólidos. f) Con respecto a reforestar con plantas nativas de rápido crecimiento las zonas explotadas se considera aceptable para no alterar el ecosistema como lo propone el documento.
- Análisis de los documento que contiene la Actualización del Plan de Trabajo para la Licencia de explotación minera denominada Proyecto Minero Cerro Blanco expediente numero LEXT-031-05. De acuerdo al análisis se recomendó los siguientes aspectos a tomar en cuenta para discutir y dictaminar después: a) Dentro de la Actualización del Plan de Trabajo presentado no se encuentra el cálculo de recurso del Yacimiento, descripción de las perforaciones realizadas, ley de corte del Yacimiento y modelo de recurso para determinar la categoría de los Recursos. b) En folio 164 se establece que los materiales a utilizar para la construcción de las obras deberán adquirirse en bancos de préstamos y/o establecimientos autorizados y /o contar con los permisos respectivos. c) En folio 174 se establece que se adjunta ER-CPB-SA-PL-030 Plan Respuesta ante una Emergencia, así como los procedimientos asociados, pero no se anexan al documento presentado. d) El plan de Cierre y Abandono presentado no describe los trabajos a realizar en los frentes de explotación, se concentra en las áreas de escombreras (roca estéril y relaves secos). e) Con base al inciso d) de esta providencia se requiere ampliar el Plan de Cierre y Abandono con respecto a los trabajos a realizar en las áreas de los frentes de explotación.

- Análisis de información del derecho minero Caminos LEXT-256 y de la Renuncia parcial de área.
- Análisis y dictamen de la solicitud de credencial de Exportación, de la licencia Manzanotal I, CT-66 cuyo titular es la entidad Sambomar, Sociedad Anónima.
- Análisis y dictamen del expediente El Chiguate expediente numero LEXT-353 cuyo titular es la compañía minera y Marmolera, Sociedad Anónima.
- Análisis y dictamen del derecho minero denominado María José, cuyo titular es la entidad entidad Minerales de Exportación, Sociedad Anónima. Expediente número ET-CT-128. El titular a la fecha no h respondido la notificación, por lo tanto se recomienda sancionar con diez (10) unidades.
- Análisis y dictamen del expediente denominado Maderas del Norte, expediente numero LEXT-033-06. Se tomo nota del cumplimiento de las recomendaciones y se recomienda trasladar el expediente al archivo para anexarlo al expediente original.
- Análisis y dictamen del expediente denominado La Cañada, expediente numero MT-0625, cuyo titular es la entidad Minas de Guatemala, Sociedad Anónima.
- Análisis y dictamen de expediente denominado Cantera El Jordan expediente numero PM-040 1. Se toma nota de la resolución número MEM-RESOL-938-2020 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, donde se resuelve EXTINGUIR por renuncia del Derecho Minero de explotación denominado "CANTERA EL JORDÁN". Y como consecuencia se EXTINGUE la Licencia de Explotación Minera cuyo titular es la entidad CREACION URBANA, SOCIEDAD ANONIMA.
- Análisis y dictamen derecho minero denominado "LA CALDERA", siendo titular la entidad SIERRA NEGRA, SOCIEDAD ANONIMA. Expediente número LEXT-538. 1. Se toma nota de la notificación con número de cedula 240, con fecha de notificación veinte de enero de dos mil veintiuno y agotado el procedimiento de la vía administrativa, se recomienda que las presentes actuaciones procedan a su Archivo correspondiente.
- Análisis y dictamen Arenera La Providenci expediente numero LEXT-344.1. Se tomó nota de memorial y documentos adjuntos presentados en fecha dos de enero de dos mil veinte por el señor titular HECTOR HERLINDO PERALTA CALDERON en respuesta a lo requerido en providencia Prov. No. 4659 de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve. 2. Se tomo nota de la resolución número 005008 de fecha quince de diciembre de dos mil quince, emitida por el Ministerio de Energía y Minas, en la cual se resolvió EXTINGUIR el Derecho Minero de explotación denominado ARENERA LA PROVIDENCIA. y se recomienda que las presentes actuaciones procedan a su Archivo correspondiente
- Análisis y Dictamen derecho minero de explotación denominado "LA PRESA", cuyo titular es la entidad DIVERSIFICADOS HRLV, SOCIEDAD ANONIMA. Expediente número LEXT-570. 1. Se toma nota de la providencia No. PROV.UF-M-177/2021, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, emitida por la Unidad de Fiscalización, donde informa que la entidad DIVERSIFICADOS HRLV, SOCIEDAD ANONIMA, titular del derecho minero de explotación denominado LA PRESA con numero de recibo No. 065362 de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno hizo efectivo el pago por la omisión de la presentación del informe debidamente documentado con fotografías georreferenciadas en el cual se evidencie la implementación de las recomendaciones técnicas. 2. Informar a la entidad titular que el pago de la sanción, no lo exime de presentar la información recomendada en el Dictamen-CM-SCDM-055-2019 de fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.
- Análisis y dictamen del derecho minero denominado "PEÑALBA", cuya titular es la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. Expediente número LEXT-148. 1. Se toma nota de la notificación con número de cedula 1367, con fecha de notificación veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. 2. En virtud de lo anterior y de haberse agotado el procedimiento de la vía administrativa, se recomienda que las presentes actuaciones procedan a su Archivo correspondiente.
- Análisis y dictamen licencia de explotación minera denominada "PIEDRINERA SAN LUIS", cuya titular es la señora LAURA ALBERTINA AVALOS FIGUEROA. Expediente número CT-215. 1. Se toma nota del memorial y documentos adjuntos presentados en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve por la señora titular LAURA ALBERTINA AVALOS FIGUEROA en respuesta a lo requerido en providencia Prov. No. 1583 de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho. 2. De lo anterior, la información presentada por la Señora LAURA ALBERTINA AVALO FIGUEROA titular del Derecho Minero denominado PIEDRINERA SAN LUIS cumple con lo requerido en el informe de inspección SCDM-INF-INS-EXT-085-2017, por lo que se recomienda a la Dirección General de Minería dar por recibida la información presentada. 3. En cuanto a la sanción impuesta en providencia No. 1583 de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho en el numeral III) en donde se impone una sanción de cinco unidades por el incumplimiento a lo solicitado a través de la providencia número CM-SCDM-238-2012 y las pruebas de descargo presentadas en fecha veinticinco de enero dos mil diecinueve y analizadas según providencia CM-SCDM-133-2019 de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve según numeral 2, no fueron suficientes por lo que se recomienda a la Dirección General de Minería ratificar la sanción impuesta al titular.

Atentamente,

Jorge Guillermo Ramirez Rey
DPI No. (2530770791601)

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA
DEPARTAMENTO DE CONTROL MINERO
GUATEMALA, C. A.

Vo.Bo. Ing.Francisco Nahoki Quan Aguirre
Jefe del Departamento de Control Minero

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA
DESPACHO DEL DIRECTOR
GUATEMALA, C. A.

Aprobado
Licda. Ida Elizabeth Keller Taylor
Directora General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
VICEDESPACHO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
REPÚBLICA DE GUATEMALA

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible